

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 80, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 p
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Núm. 52
Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de los presos que abajo se nombran fugados de la cárcel de la Coruña, ambos naturales de Barcelona, procesados por delitos graves y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Señas.

Isidro Marín, de 37 años de edad, pelo negro, ojos pardos, barba cana, boca ancha, nariz aguileña, color pálido y estatura alta; Pedro Ferrer, tiene 23 años, y estatura regular, pelo y ojos negros, na-

riz y boca regulares, barba naciente y color moreno.
Logroño 15 de Enero de 1889.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

SECCION DE FOMENTO
Aguas.

Núm. 53

En el expediente de expropiación de fincas en jurisdicción de Alberite para la construcción del acueducto que conduzca aguas potables destinadas al abastecimiento de esta ciudad, se ha presentado una reclamación por don José Menchaca para que se le incluya en la nómina de propietarios por serlo él y no don Pedro Ansola, que figura en la misma, el verdadero dueño de la finca número 25; resultando cierto y probado este extremo, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de todas las fincas menos la referida 23, y al efecto se publica en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios que expresa la relación nominal inserta en el «Boletín oficial» núm. 48 de 29 de Agosto último, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 25 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Logroño 11 de Enero de 1889.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

MINISTERIO
de Gracia y Justicia

CODIGO CIVIL

(Continuación)

Sección undécima.

De los albaceas ó testamentarios.

Art. 892. El testador podrá nombrar uno ó más albaceas.

Art. 893. No podrá ser albacea el que no tenga capacidad para obligarse.

La mujer casada podrá serlo con licencia de su marido, que no será necesaria cuando esté separada legalmente de él.

El menor no podrá serlo, ni aun con la autorización del padre ó del tutor.

Art. 894. El albacea puede ser universal ó particular.

En todo caso, los albaceas podrán ser nombrados mancomunada, sucesiva ó solidariamente.

Art. 895. Cuando los albaceas fueren mancomunados, sólo valdrá lo que todos hagan de consuno, ó lo que, haga uno de ellos legalmente autorizado por los demás, ó lo que, en caso de disidencia, acuerde el mayor número.

Art. 896. En los casos de suma urgencia podrá uno de los albaceas mancomunados practicar, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueren necesarios, dando

cuenta inmediatamente á los demás.

Art. 897. Si el testador no establece claramente la solidaridad de los albaceas, ni fija el orden en que deben desempeñar su encargo, se entenderán nombrados mancomunadamente y desempeñarán el cargo como previenen los dos artículos anteriores.

Art. 898. El albaceazgo es cargo voluntario, y se entenderá aceptado por el nombrado para desempeñarlo si no se excusa dentro de los seis días siguientes á aquel en que tenga noticia de su nombramiento; ó, si éste le era ya conocido, dentro de los seis días siguientes al en que supo la muerte del testador.

(Continuará)

JUNTA PROVINCIAL
DE
INSTRUCCION PÚBLICA
DE
LOGROÑO

Núm. 23.

Adeudando los Ayuntamientos de los pueblos que aparecen en la relación que se inserta, las cantidades que en la misma se detallan por el concepto de instrucción primaria, he dispuesto prevenir á dichas corporaciones que si con toda brevedad no ingresan en la Caja especial del ramo las cantidades por las que resultan en descubierto, se procederá contra ellas por la vía ejecutiva hasta conseguir el ingreso de las referidas cantidades para poder satisfacer obligaciones tan importantes.

Logroño 6 de Enero de 1889.—
El Gobernador Presidente, Ricardo Ayuso.—Román Zuazo, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Relación de los pueblos de esta provincia con expresión de las cantidades que se hallan adeudando por atenciones de primera enseñanza de los años económicos que á continuación se insertan:

PUEBLOS.	Primer	Segundo	Tercer	Guarto	TOTAL		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
	trimestre =	trimestre =	trimestre =	trimestre =	=							
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Ptas.	Cts.						
Año económico de 1884-85.												
Turrucún				32 18	32	18						
Año económico de 1885-86.												
Turrucún	132 18				132	18						
Castroviejo	39 07	38 97	38 97	39 87	156	88						
Nestares	3 75				3	75						
Ocón				569 16	569	16						
Lardero				540 62	540	62						
Anguiano				940 87	940	87						
Baños de río Tovia				435 62	435	62						
Estollo				73	73							
Bezares				16 53	16	53						
Año económico de 1886-87.												
Ocón	569 16			569 16	1138	32						
Bergasa				326 22	326	22						
Turrucún				132 18	132	18						
Ventosa			207 81	207 81	415	62						
Arenzana de Arriba	91 87		91 87		183	74						
Zorraquín	33 62	33 62	33 62	109 37	210	23						
Ventosa		280 83	409 96	479 93	1170	72						
Baños de río Tovia		435 62		425 62	871	94						
Jubera			319 03	791 15	1110	18						
Canales			346 73		346	73						
Brieva			266 14	266 14	532	28						
Castroviejo			42 95	106 87	149	86						
Aguilar				610 12	610	12						
Navajún				24 75	24	75						
Rivas				103 18	103	18						
Villalba				40 70	40	70						
Lardero				540 62	540	62						
Albelda				345 24	345	24						
Gallinero de Cameros				9 48	9	48						
Año económico de 1887-88.												
Tudelilla	259 39	365 62	365 62	365 62	1356	25						
Bergasa	413 11	413 11	413 11	413 11	1652	44						
Corera	260 85	416 87	166 87	416 87	1261	46						
Herce	190 62	190 62	140 62	190 62	712	48						
Ocón	569 16	569 16	569 16	569 16	2276	64						
Galilea	3 68		210 31	130 31	344	30						
Muro de Aguas		178 74		260 96	439	70						
San Vicente de la Sonsierra				47 25	47	25						
Nalda				186 37	186	37						
Albelda	165 62	515 62	215 62	165 62	1062	48						
Villamediana	35 62	13 74	185 62	90 62	325	60						
Agoncillo	98 15	333 26	435 62	146 62	1013	65						
Jubera	97 15	791 15	791 15	791 15	2470	60						
Leza	31 64	41 64	69 28		142	56						
Anguiano	450 99	542 56	60 27	278 12	1331	94						
Canales		171 73	731 73	771 73	1675	19						
Pedroso			449 78	241 64	691	42						
Baños de río Tovia	388 12	435 62	370 92	207 95	1402	61						
Ventosa	207 81	207 81	207 81		623	43						
Camprovín	95 19		299 43	28 23	422	85						
Arenzana de Arriba	47 59	69 03	12 95	23 35	152	92						
Brieva	66 14	115 74	226 14	66 14	474	16						
Castroviejo	38 65	68 73	106 87	60 08	274	33						
Leiva	121 34	25	111 25		232	84						
Hervías		175 61		245 61	421	22						
Herramélluri			31 12		31	12						
Torrecilla de Cameros	161 56	51 56	151 56	251 56	616	24						
Ortigosa	99 25	285 62	315 62	212 62	913	11						
Caarbonera		78 12	78 12	78 12	234	36						
Aguillar		460 12			460	12						
Sotés				409 37	409	37						
Ollauri				491 87	491	87						
Uruñuela			248 71	461	709	71						
San Torcuato		75	13 75		14	50						
Lardero				540 62	540	62						
Arrubal				11 86	11	86						
Cenicero				4	4							
Alesón				17 52	17	52						
Total de los años económicos expresados.												
	4671 28	7281 82	8736 13	15849 79	36539	02						
Año económico de 1888-89.												
Rinsón de Soto	155 53	122 18										

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Cirueña	66 18	147 23			
Manzanare	72 21	110 03			
San Millán de Yécora	37 27				
San Torcuato	21 05				
Zorraquín	63 39	46 58			
Villarta Quintana	81 96				
Torrecilla de Cameros	429 67	382 36			
Ortigosa	224 68	192 87			
Armarza	43 40	23 22			
Hornillos	36 14	19 95			
Nestares	77 81	32 33			
Pradillo	151 88	140 05			
La Santa	91 70	38 84			
Aldeanueva de Ebro		466 56			
Enciso		671 86			
Villar de Añedo		180 55			
Villarroya		97 52			
Cervera		1467 61			
Valdemadera		113 58			
Navajún		44 23			
Anguciana		164 64			
Zarratón		166 68			
Briñas		343 21			
Cihuri		64 16			
Villalba		39 23			
Galbarruli		5 45			
Albelda		153 51			
Cenzano		36 70			
Mansilla		354 90			
Azofra		358 17			
Viniestra de Abajo		267 04			
Alesón		51 79			
Ledesma		36 82			
Villarejo		40 58			
Viniestra de Arriba		103 09			
Grañón		180 01			
Bañares		65 01			
Tormantes		63 10			
Herramelluri		86 27			
Pazuengos		76 56			
Villoslada		346 81			
Lumbreras		174 49			
Luezas		53 18			
Muro de Cameros		43 86			
Pinillos		49 03			
Rasillo		51 38			
Trevijano		106 80			
Gallinero de Cameros		5 11			
Rabanera		30 29			
Total del año económico de 1888-89					
	23247 29	26640 70			

RESUMEN.

	Ptas.	Cts.
In porta lo que se adeuda de los años económicos de 1884-85, 1885-86, 1886-87, y 1887-88	36539	02
Id m de 1888-89	49887	99
TOTAL	86427	01

Logroño 6 de Enero de 1889. —El Gobernador Presidente, Ricardo Ayuso, — El Secretario Interventor, Román Zuazo.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

de LOGROÑO.

Don Simón Yerro y Muntión, abogado del ilustre Colegio de esta ciudad y secretario de la Audiencia de lo criminal de la misma.

Certifico: que la Junta de gobierno de dicho tribunal, en sesión celebrada el veinticinco del actual, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de capacidades forman la lista definitiva de jurados correspondientes al partido judi-

cial de Torrecilla de Cameros y cuyos originales obran en esta secretaría de mi cargo.

CAPACIDADES

- D. Fabio Herrero Terrova
- S. bastián Terrova Lázaro
- Antonio Terrova Díez
- Faustino Terrova Lázaro
- Calisto Sáez Fáles
- Gaspar Díez Terrova
- Juan Menchaca Martínez
- Manuel Díez Terrova.
- Isidro Terrova Lázaro
- Segundo Martínez Sáez
- Nicolás Sáez Martínez
- Tomás Sáez y Sáez
- Joaquín Martínez Iñiguez
- Pedro Martínez Iñiguez
- Domingo Martínez Sáez

- D Castor Martínez Pintado
 - Juan Lázaro Martínez
 - Miguel Lázaro Martínez
 - Mamerto Martínez Sáez
 - Anastasio Martínez Sáez
 - Manuel Martínez Iñiguez
 - Isidoro Pascual Sáenz
 - Juan Antonio Arce y Gómez
 - Canuto García Serrano
 - Jorge Lacalle Murillo
 - José Martínez de Pinillos
 - Victoriano Sáez de Tejada
 - Tomás Sáez de Tejada
 - Manuel de la Fuente Sta. María
 - Joaquín Calleja Recuero
 - Cándido Tejada Fernández
 - Braulio Mata García
 - Florentino Dominguez Sáenz
 - Francisco Domínguez Fernández
 - Anseldo Fernández Hurtado
 - Florencio Fernández Pascual
 - Calisto Sanz Fáles.
 - Adrián Cuebas Diago
 - Anseldo Rodríguez Redondo
 - Atanasio Rodríguez Tejada
 - Basilio Martínez Torre
 - Bonifacio Sanz Aceña
 - Bonifacio Gómez Piñeiro
 - José Martínez Sáenz
 - Julián Barragan Santa Maria
 - Hermógenes Adalid Laros
 - Aniceto Martínez
 - Benito González
 - Ventura Sáenz
 - Calisto Murga
 - Anastasio Saez Rodríguez
 - Angel de la Riva Navarrete
 - Angel Ibáñez García
 - Ambrosio Hermoso Martínez
 - Gregorio Tejero Palacios
 - Benito Marcos Izquierdo
 - Calisto Fernández Las Cortes
 - Agapito de la Hera
 - Manuel Calvo Fernández
 - Jacinto Blanco
 - Felipe Calvo Sáenz
 - Manuel Carrera Calderón
 - Manuel Benito Herrero
 - Victoriano Barruete Viguera
 - Felipe Blanco Martínez
 - Cándido López Barrio
 - Baltasar Martínez Laguna
 - Toribio Ayarce Sáenz
 - Aniceto Iriarte Matute
 - Luciano Fernández de la Cuadra
 - Domingo Martínez García
 - Isidoro Caro Herrero
 - Bernabé Gómez Herreros
 - Lorenzo Carnicero Andrés
 - Francisco Hernández Labios
- P. para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial» de la misma, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en la predicha, expido la presente que firmo en Logroño á veintuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Licenciado, Simeón Yerro
- Don Simeón Yerro Muntión, abogado del ilustre Colegio de esta ciudad y secretario de la Au-

diencia de lo criminal de la misma.

Certifico: que la Junta de gobierno de dicho tribunal, en sesión celebrada el 29 del actual y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de cabezas de familia forman la lista definitiva de Jurados correspondientes al partido judicial de Torrecilla de Cameros, y cuyos originales obran en esta Secretaría de mi cargo.

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Nicolás Herrero Martínez
- Jesús Iñiguez Martínez
- José Lera Martínez
- Joaquín Calleja Recuero
- Manuel Elías Villar
- Martín Herrero del Saz
- Urbano Hernández|Hernández
- Eusebio Blanco González
- Isidoro Gutiérrez Escolar
- Juan Escolar Gutiérrez
- José Lázaro Izquierdo
- Pío Alonso Lera
- Francisco Gil Morales
- Benigno Hurtado Fernandez
- Juan Iñiguez Benito.
- José López Hernandez
- José Peon Benito
- Andrés Saez Iñiguez
- Agapito García Ruiz
- Antonio San Martín Herreros
- Bonifacio Codes Martínez
- Demetrio Angulo López
- Lúcas Lazaro Torre
- Nicomedes Baldemora Gil
- Clemente Peña Velilla
- Nicolás Martínez López
- Dionisio García Torre
- Eulogio Lázaro Martínez
- Eieuterio Lasheras Rodrigo
- Escolástico Oyuelos Gómez
- Felipe Torre Camara
- Félix Martínez Bartolomé
- Feliciano Torre Hernández
- Francisco Rodriguez y Pisón
- Francisco Hernandez Venlla
- Jerónimo Rojo Gómez
- Hilario Sanz Aceña
- Juan Venlla Hernández
- Isidoro Camara Aceña
- Emeterio Saez Martínez
- Lucio Domínguez Martínez
- Andrés Fraite Matute
- Ecequiel Fernández Saez
- Isidoro Rodríguez Martínez
- Fernando Villarreal Perea
- Saturnino Montalvo Díez
- Cipriano Rodríguez
- Emeterio Rodríguez
- Eusebio Biasco
- Francisco Fernández
- Francisco García
- Gregorio Fernández
- Gregorio Jiménez
- Higinio Saez
- Juan Adalid
- Juan Najera
- Julián Martínez
- Julián Jalón
- Julián García

Manuel de Codes
 Antonio Alava Torrès
 Benito Moreno Saez
 Baldomero López Marin
 Cristobal Martínez Pérez
 Calisto Martínez Saez
 Deogracias Zorzano García
 Francisco García Riva
 Ferrnario María Goioechea
 Juan Ladío Escalada
 Leandro Sanz Pérez
 Mariano Gómez Ayuja
 Antonio Jalón González
 Manuel González Andrés
 Inocente del Saz Jalón
 Vicente Vidaurreta Martínez
 Juan de la calle Saez
 Victor Loria Abeitua
 Pantaleón Vilbatua Marco
 Ildefonso González Ramírez
 Gabino Ochoa Escolar
 Bernabé Lombardo
 Dionisio García
 Francisco Benita
 Juan de la Calle
 León Estefanía
 Esteban Fernández Sáenz
 Segundo Díez Ruiz
 Casiano Díez Martínez
 José Díez y Díez
 Antonio García García
 José García Fernández
 Nicolás García
 Atanasio Hurtado
 Martín Iniguez
 Julián Iniguez
 Esteban Leria
 Emeterio Martínez
 Juan Angel Martínez
 Salustiano Barrio Lasanta
 Venancio Campo Romero
 Benigno Campo Martínez
 Pedro Díez Fernández
 Deogracias Elias Segura
 Eusebio Elias Barrio
 Román Elias Benitoa
 Tomás Fernández Martínez
 Andrés González Barrio
 Pablo González Romero
 Eugenio Garrido Pérez
 Jacinto Garrido Blanco
 Atanasio Lázaro González
 Francisco Lázaro Tejada
 Venancio Lasanta Torre
 Diego Mayoral Fernández
 Eusebio Lasanta Martínez
 Felipe Matute Martínez
 Vicente Eras Fraile
 Eugenio Ibarra Martínez
 Lorenzo Moreno Sáenz Díez
 Saturnino Martínez Elgueta
 Pedro Martínez Barrón
 Emeterio Marin Lasanta
 Eusebio Martínez Blanco
 Eduardo Rodríguez Tabernero
 Felipe Gil Díez
 Fructuoso Martínez Moreno
 Domingo Caro Lázaro
 Eustaquo Caro Caro
 Manuel Caro Martínez
 Lorenzo Lázaro Lázaro
 Manuel Lázaro Sáenz
 Crispulo Lázaro Sánchez
 Cándido Sáez Marulay
 Felipe Larra Aceña
 Francisco Aceña Morena
 Félix Fernández Sánchez
 Cipriano Elias Romero

José Gil Muro
 Antonio García Izquierdo
 Eustasio García Muro
 Fernando García Artabertia
 Francisco Gil Cámara
 Indalecio Gil Muro
 Matías Gil Martínez
 Roque García Arzalotia
 Segundo Gil Hernández
 Toribio Gil Hernández
 Estanislao Herrero Sánchez
 Santiago Hernández Navarrete
 Celedonio Hernández Izquierdo

Y para que conste y remitir al señor Gobernador de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial» de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en la ley, expido la presente que firmo en Logroño a veintuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. — Licenciado, Simeón Yerro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 de
LOGROÑO.

Año de 1888 Mes de Diciembre
 segunda semana

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción del paso de adquinado entre la acera del Muro del siete y calle de Carmelitas de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 1888 que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
Al peón Felipe Fernández por 6 jornales á 2'50 pesetas uno	15	
Al id. Estanislao Barreras por 6 id. á 1'75 pesetas	10	50
Importe de 2'50 m tros cuadrados de labra de losa de sillería incluso el material á 5'50 pesetas	13	75
Total	39	25

Importa esta nota la cantidad de treinta y nueve pesetas veinticinco centimos. Logroño 28 de Diciembre de 1888. — El contador, Gregorio España. — V.º B.º El Alcalde, Francisco Díez,

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN
 PROVINCIAL Y SUBALTERNA
 DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO
 DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS
 Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ
 Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO
 Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de Pedro bañez é hijos, de Nalda, (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de arboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertadas de bola, y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra multitud de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último, 500 milares de barbados de 2 años, de varias clases, chipia ó planta pequeña para formar viveros y plantaciones de montes de toda clase, como son roble, haya, fresno, espino, castaño y demás.

Todas estas plantas seran a precios convencionales.

Para pedidos y demás detalles, dirigirse a dicha casa, en la seguridad que quedarán completamente satisfechos.

ALMACEN

Y FABRICA DE ESCOBAS DE PALMA

Carlos Gil y Compañía

Se construyen de primera y segunda clase á 12 y 8 1/2 reales docena.

Calle Mercado, número 1, ó sea antigua casa de Beneficencia, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 9 de Enero de 1889

Temperatura maxima al sol..	14'2
Idem id. á la sombra.	10'0
Idem minima al aire.	0'4
Idem id. al reflector	1'8
ALTURA BAROMÉTRICA á las nueve de la mañana.	725'6
á las tres de la tarde	725'7
VIENTO á las nueve de la mañana.	S O. brisa
á las tres de la tarde.	Idem
ESTADO DEL CIELO á las nueve de la mañana.	Nuboso.
á las tres de la tarde	Cubierto.
Agua evaporada.	1'8
Ozono.	
Lluvia.	0'660

Imp. de MARINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño,

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO
 DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MÉDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ Logroño
 A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

LIBRERIA

de **Ricardo M. y Merino**

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.º, 2.º y 3.º clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre-obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.